

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

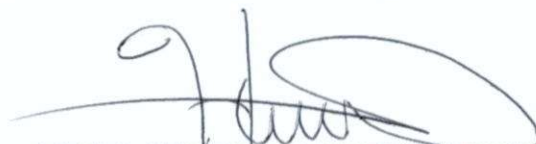
Referencia: 11001 4003 **043-2017-01256-00**

En atención a la solicitud que antecede por el despacho se dispone:

PRIMERO: No se accede por improcedente a la solicitud de proseguir con la ejecución teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 16 de abril de 2021, el cual se encuentra ejecutoriado y en firme sin que contra este se interpusieran los recursos de ley; por tanto, no le es viable a este despacho revivir un proceso legalmente concluido en virtud de lo dispuesto del núm. 2 del art. 133 del C G del P.

SEGUNDO: Se ordena a Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 16 de abril de 2021, haciendo entrega de los documentos base de la acción a la Señora Elizabeth Victoria Rosanía Restrepo, con la respectiva constancia secretarial en el título valor, de que dicha obligación fue pagada por la ejecutada en mención, de acuerdo con lo manifestado por el apoderado del ejecutante en la documental que obra a (fl 124).

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **066-2008-01178-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls.299).

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

299

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

SEÑOR

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2008-01178 De FINANZAUTO cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER REMIGIO MESA Y OTRO Juzgado de origen 66 cm.

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12'277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en causa propia, para continuar con la etapa procesal a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar el avalúo catastral dado al bien por la secretaria de hacienda de Ibagué y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 350-106315 de propiedad del demandado y trabado en la presente Litis conforme los presupuestos de la artículo 444 numeral 4 del CGP así:

AVALIO PARA LA VIGENCIA 2022-----\$ 17.017.660 MILLONES
INCREMENTO DEL 50% -----\$ 25.526.490 MILLONES
BASE DEL 70% PARA EL REMATE-----\$ 17.868.543 MILLONES

Del señor juez.

JOSE BOLAÑOS PEÑA

C.C. N° 12'277.437 de la Plata - Huila.

T.P. 351.685 del C.S.J

Dirección: Calle 147 N° 99-68 casa 26 Tel. 3208503539 Bogotá.



MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA
GRUPO GESTIÓN DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Contribuyente	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	Dirección/Barrio	Mz 26 Lo 5 MODELIA
Identificación	14.322.517		
Ficha Catastral	01-10-0535-0005-000	Factura No	0042917576
Mat Inmobiliaria	350-106315	Fecha Factura	13/05/2022 - PORTAL
Tipo Predio	LOTE	Avaluo anterior	16.522.000
Destinación	Habitacional	Avaluo Actual	17.017.660
Uso	LOTES	Fecha Último pago	07/01/2014
Estrato	ESTRATO 2	Tasa Imp. Predial	33
Superf./Área Cons	72 / 0	Valor cancelado	270.000
Acuerdo de Pago No	No Cuotas	Sobretasa Ambiental	1,5
		Tasa Alumbrado	
		Int. Mora Mes	2,30
		Total Cuotas	
CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA		0	25.328
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	561.584
SUBTOTAL		0	587.112
CORTE		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2022-05-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-28.079
2022-05-31	AJUSTE AL MIL	0	-33
DESC PRONTO PAGO 5%			
Estado de la Deuda		MORA	
Tipo de Pago		PARCIAL	
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:			
31/05/2022		559.000	
Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2022		2022	
Año		Año	
Trim.		Trim.	

Pago por Internet PSE en la página WEB <http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué. NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá
Bancoomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente
Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la página WEB
<http://www.ibague.gov.co>

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por: PORTAL el 13/05/2022 09:11:32

3



MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE HACIENDA
GRUPO GESTIÓN DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Ficha Catastral	01-10-0535-0005-000	Factura No	0042917576
Contribuyente	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	Fecha	13/05/2022
Identificación	14.322.517	Generada por	PORTAL
CORTE DE PAGO TOTAL A PAGAR			
31/05/2022		559.000	



Factura impresa por PORTAL el 13/05/2022 09:11:32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **010-2012-00034-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No dar trámite al recurso de reposición interpuesto por extemporáneo, como quiera que el mismo fue presentado el 08 de julio de 2022 y el auto recurrido cobró ejecutoria el 28 de junio de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. y el inciso cuarto del artículo 109 ibídem.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **017-2019-02214-00**

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, obrante a fl. (32) se observa que la misma no tuvo en cuenta la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para liquidar los intereses moratorios, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Total capital	\$	1.992.000.00
Intereses Moratorios	\$	<u>1.892.215,03</u>
Total a pagar		
Hasta el 28/02/2022	\$	3.884.215,03

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en la suma de **\$3.884.215,03 Mcte hasta el 28 de febrero de 2022.**

TERCERO: Ejecutoriado este auto, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los dineros embargados con ocasión de las medidas cautelares y que se encuentren a disposición de este despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C G del P.

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

QUINTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Oficiese.

Notifíquese (3),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022 Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ



Fecha Juzgado

26/07/2022
110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.06%	\$ 0.00	\$ 1.992.000,00	\$ 0.00	\$ 37.727,42	\$ 1.776.000,27	\$ 0.00	\$ 3.768.000,27
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0.00	\$ 1.992.000,00	\$ 0.00	\$ 39.367,77	\$ 1.815.368,04	\$ 0.00	\$ 3.807.368,04
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0.00	\$ 1.992.000,00	\$ 0.00	\$ 39.769,76	\$ 1.855.137,81	\$ 0.00	\$ 3.847.137,81
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0.00	\$ 1.992.000,00	\$ 0.00	\$ 37.077,22	\$ 1.892.215,03	\$ 0.00	\$ 3.884.215,03

Capital	\$ 1.992.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 1.992.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 1.892.215,03
Total a pagar	\$ 3.884.215,03
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 3.884.215,03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **024-2013-00513-00**

En atención a la solicitud que antecede por el despacho se dispone:

PRIMERO: Previo a proveer sobre lo solicitado se requiere a la memorialista para que acredite mediante documento idóneo la calidad en la que actúa, como quiera que no se allega el poder otorgado por el ejecutante que refiere en el escrito que antecede; surtido lo anterior,

SEGUNDO: Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 28 de septiembre de 2021 y hágase entrega del mismo a quien acredite su facultad.

Cumplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **017-2019-02214-00**

En relación al derecho de petición que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: por secretaria, de la manera más expedita informe al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para que un servidor público cumpla sus funciones jurisdiccionales, tal y como lo ha indicado la H. Corte Constitucional en sentencia de tutela T-377 del 2000 *"(...) Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la **litis** tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso(..)"*

Por tanto, deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha y será notificada conforme a las previsiones del Código General del Proceso.

Cúmplase (3),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **017-2019-02214-00**

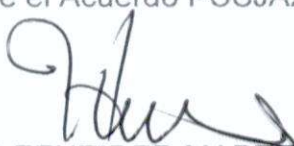
En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutada, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Obre en autos y póngase en conocimiento del ejecutante, para que si a bien tiene, se pronuncie sobre cada una de las manifestaciones en el término de cinco días.

SEGUNDO: Se le pone de presente al ejecutado que conforme la C I R C U L A R CSJBTC22-40 del 25 de mayo de 2022, sobre la "Digitalización Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.", el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, se informó las directrices fijadas para dar continuidad de manera organizada a la entrega de expedientes para digitalización de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, sin que a la fecha los expedientes a cargo se encuentren en la forma requerida por la memorialista.

Sin embargo, por Secretaría y al correo electrónico del ejecutado indicarle que puede tener acceso al expediente de conformidad con el Acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales), sin agendar cita, siempre y cuando se observen los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, en la nueva sede judicial ubicada en la Calle 15 # 10-61 en su horario habitual de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a partir del 24 de enero de 2022, o si lo que requiere son copias, deberá acceder a ellas, previa verificación del pago del arancel judicial conforme el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17/08/2021.

Notifíquese (3),


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

Julio 14/07/2022 Bogotá

SEÑORES:

Juzgado 10 de ejecución de penas

ASUNTO:

Derecho de Petición

REFERENCIA: 2019-2214

ESTADO: Despacho

Cordial Saludo, Yo Edinsson Leonarao Camargo identificado con CC 1023874979 de Bogotá, me dirijo a ustedes con el debido respeto con el fin de poder expresar la situación por la cual no pude cumplir con la obligación que hoy nos ocupa: antes que nada quiero que su señoría tenga en cuenta que la casa objeto del proceso no me pertenece, hace mas de 8 años que no vivo hay, figuro en la escritura por una cuestión práctica, pero en realidad es una herencia de mi abuela propiedad de mi madre y sus hermanos con la que no tengo comunicación hace algún tiempo, por eso no tenía conocimiento de toda esta problemática.

El 21 de diciembre del año del 2018 sufrimos una calamidad doméstica, se incendió el pesebre por una veladora y el fuego consumió los muebles de la sala, entre ellos se encontraba el tv (objeto de la deuda) y una cómoda donde estaban algunos documentos entre ellos la factura y recibos de pago de dicho tv, soy consciente que esto no justifica el no haber cumplido con la obligación y mas teniendo en cuenta que fue antes de esto que no pude continuar con los pagos, pero esto no fue por falta de voluntad, en algún momento el almacén lo trasladaron de punto y cuando regresamos hacer un pago ya no existía en esa dirección, NUNCA hubo una llamada de cobro ni nada por el estilo, ellos tenían nuestra dirección y tampoco nos notificaron.

Cuando volví a saber de ellos fue a través de una notificación de este proceso por parte del juzgado 17 de pequeñas causas, intenté comunicarme con las personas que habían comprado la deuda pero son intimidantes y poco condescendientes han llamado a mis familiares con mentiras y amenazas, cuando me comuniqué con ellos intentaron llegar a un acuerdo, la respuesta fue que ellos no estaban pidiendo una cuota de alimentación para negociar y que tenía que pagar el precio que a ellos les parecía, ahora bien, luego de lo que ya les he comentado se me han presentado una serie de eventos desafortunados incluyendo por supuesto

la pandemia. Soy trabajador independiente, mi situación económica es muy mala, no tengo como pagar esa deuda con esos intereses que le han sumado.

Por eso acudo a Ustedes con el mayor respeto para solicitarle dos cosas: Primero que por favor me indique que implica el embargo ejecutivo, pues como lo comenté antes es una herencia de mi abuela, propiedad de mi madre y sus hermanos, y las personas que llaman a cobrar aseguran que la casa ya la están rematando, esto me ha traído problemas familiares y hasta amenazas.

Segundo que por favor con justicia teniendo en cuenta la situación económica del mundo entero, me otorgue un descuento y una facilidad de pago por favor. Este año he sido testigo de como los bancos y otras entidades hacen descuentos especiales para que las personas puedan ponerse al día, pero como lo comente las personas que compraron la deuda no tienen buenas prácticas, jamás recibí una llamada de cobro informado el traslado del local y ahora pretenden que sin ninguna ayuda ni ningún tipo de condonación ya pague un dinero que no tengo.

Cordialmente

Leonardo Camargo

Cc:1023874979

Email: leiliongk@outlok.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **063-2019-01229-00**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **039-2017-01093-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Secretaría, elabore un informe sobre la existencia de títulos judiciales disponibles para el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe el trámite impartido al oficio No O-1121-5334 del 03 de noviembre de 2021, anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Oficiése y diligénciese por Secretaría.

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

**Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá**

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **037-2020-00197-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere a Secretaría para que por el medio más expedito brinde la información completa al pagador de la sociedad Nova Motors respecto del número de cuenta, despacho y proceso para efectos de realizar las consignaciones correspondientes a la medida cautelar ordenada.

Cumplase,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **704-2018-00263-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia de poder allegada por el apoderado de la parte ejecutante José Primitivo Suárez García

SEGUNDO: No se da trámite al poder allegado como quiera que la entidad otorgante del poder no es parte ni tercera reconocida dentro del presente asunto.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 020-2015-01134-00

Revisado los requisitos del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, encontramos que se cumple con la hipótesis consagrada en el literal b) del numeral 2º de dicho precepto, toda vez que han transcurrido más de dos (2) años desde la última actuación realizada, así las cosas se dispone:

1. Terminar el presente proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. Desglosar los documentos base de ejecución a favor de la parte actora, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.
4. No condenar en costas.
5. En caso de no existir embargo de remanentes, los rubros consignados en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron.
6. Archivar y Descargar del sistema el presente asunto

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **020-2015-01134-00**

En atención a las documentales que anteceden y como quiera que no hay trámite pendiente respecto de las medidas cautelares, el despacho dispone:

PRIMERO: La memorialista estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **009-2012-00550-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No dar trámite al recurso de reposición interpuesto por extemporáneo, como quiera que el mismo fue presentado el 08 de julio de 2022 y el auto recurrido cobró ejecutoria el 28 de junio de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. y el inciso cuarto del artículo 109 ibidem.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **004-2011-00912-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No dar trámite al recurso de reposición interpuesto por extemporáneo, como quiera que el mismo fue presentado el 08 de julio de 2022 y el auto recurrido cobró ejecutoria el 28 de junio de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. y el inciso cuarto del artículo 109 ibídem.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **047-2018-00933-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Nelson Andrés Bustamante Riveros, para actuar en nombre de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (fl 126).

Notifíquese,



**HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ**

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 063-2018-00906-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 65) se observa que la misma no partió de la última aprobada, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 67.489.292,00
Total Capital	\$ 67.489.292,00
Total Interés de plazo	\$ 7.684.940,00
Total Interés Mora	\$ 60.889.452,99
Total a pagar	\$ 136.063.684,99
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 136.063.684,99

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **\$136.063.684,99 M/cte hasta el 31 de marzo de 2022.**

TERCERO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 de octubre de 2020, (Fl. 45).

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para que informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 002-2015-01498-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 77-79) se observa que la misma no partió de la última aprobada, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 8.000.000,00
Total Capital	\$ 8.000.000,00
Total Interés Mora + Fl.71	\$ 18.776.997,33
Total a pagar	\$ 26.776.997,33
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 26.776.997,33

Así las cosas, el despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito practicada por la ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **\$26.776.997,33 M/cte hasta el 28 de febrero de 2022.**

TERCERO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 26 de octubre de 2020, (Fl. 68).

CUARTO: Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

CUARTO: Oficiar al Juzgado de Origen para informe si existen títulos constituidos dentro del proceso de la referencia que se encuentran a disposición de dicho despacho, en caso afirmativo proceda a convertir los títulos judiciales a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias.

Por secretaría indíquese la información respectiva para la conversión. Diligénciese por Secretaría. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá, D.C 02 de agosto de 2022 Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Fecha
Juzgado

29/07/2022
110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/01/2020	31/01/2020	1	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 5.439,00	\$ 14.843.614,54	\$ 0,00	\$ 22.843.614,54
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.886,46	\$ 15.003.501,00	\$ 0,00	\$ 23.003.501,00
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 170.040,11	\$ 15.173.541,11	\$ 0,00	\$ 23.173.541,11
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 162.553,75	\$ 15.336.094,86	\$ 0,00	\$ 23.336.094,86
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.977,76	\$ 15.500.072,62	\$ 0,00	\$ 23.500.072,62
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.145,16	\$ 15.658.217,78	\$ 0,00	\$ 23.658.217,78
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.416,66	\$ 15.821.634,44	\$ 0,00	\$ 23.821.634,44
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 164.778,52	\$ 15.986.412,96	\$ 0,00	\$ 23.986.412,96
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.927,61	\$ 16.146.340,57	\$ 0,00	\$ 24.146.340,57
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 163.176,05	\$ 16.309.516,62	\$ 0,00	\$ 24.309.516,62
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 155.968,70	\$ 16.465.485,32	\$ 0,00	\$ 24.465.485,32
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.103,51	\$ 16.623.588,82	\$ 0,00	\$ 24.623.588,82
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.971,13	\$ 16.780.559,96	\$ 0,00	\$ 24.780.559,96
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 143.386,86	\$ 16.923.946,81	\$ 0,00	\$ 24.923.946,81
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 157.699,30	\$ 17.081.646,12	\$ 0,00	\$ 25.081.646,12
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.829,20	\$ 17.233.475,32	\$ 0,00	\$ 25.233.475,32
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.161,14	\$ 17.389.636,46	\$ 0,00	\$ 25.389.636,46
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.045,25	\$ 17.540.681,70	\$ 0,00	\$ 25.540.681,70
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 155.836,87	\$ 17.696.518,58	\$ 0,00	\$ 25.696.518,58
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 156.323,21	\$ 17.852.841,79	\$ 0,00	\$ 25.852.841,79
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 150.888,34	\$ 18.003.730,13	\$ 0,00	\$ 26.003.730,13
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 155.025,53	\$ 18.158.755,66	\$ 0,00	\$ 26.158.755,66
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 151.515,73	\$ 18.310.271,39	\$ 0,00	\$ 26.310.271,39
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 158.103,51	\$ 18.468.374,90	\$ 0,00	\$ 26.468.374,90
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 159.717,93	\$ 18.628.092,83	\$ 0,00	\$ 26.628.092,83
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 148.904,49	\$ 18.776.997,33	\$ 0,00	\$ 26.776.997,33

Capital	\$	8.000.000,00
Total Capital	\$	8.000.000,00
Total Interes Mora + FI 71	\$	18.776.997,33
Total a pagar	\$	26.776.997,33
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	26.776.997,33

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 058-2016-00923-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

Encontrándose el proceso al despacho para decidir sobre la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a (Fl. 77-79) se observa que la misma no partió de la última aprobada, razón por la cual se realiza por el despacho en hoja anexa que hace parte integral del auto la liquidación del crédito, la que arroja los siguientes valores:

Capital	\$ 3.814.132,00
Total Capital	\$ 3.814.132,00
Total Interés Mora + Fl. 57	\$ 5.743.460,85
Total a pagar	\$ 9.557.592,85
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 9.557.592,85

Así las cosas, el despacho modifica la actualización de la liquidación del crédito practicada por la parte actora, en los términos que se consignan en este auto y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **MODIFICAR** la actualización de la liquidación del crédito practicada por la ejecutante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en la suma de **\$9.557.592,85 M/cte hasta el 15 de febrero de 2022.**

TERCERO: Secretaría continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 16 de agosto de 2018, (Fl. 47).

CUARTO: Se requiere a la secretaría por segunda vez para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 11 de febrero de 2021, Oficiar al Banco Agrario para que informe si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por Secretaría. Ofíciase.

CUARTO: Por Secretaria ofíciase al Juzgado de origen, para indique el trámite dado al oficio No. 38386 de 30 de agosto de 2018. Anéxese copia para mayor proveer.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 29/07/2022
Juzgado 110014303010

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 3.814.132,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.747,27	\$ 3.739.811,45	\$ 0,00	\$ 7.553.943,45
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.917,94	\$ 3.820.729,40	\$ 0,00	\$ 7.634.861,40
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.387,20	\$ 3.901.116,60	\$ 0,00	\$ 7.715.248,60
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.228,51	\$ 3.977.345,10	\$ 0,00	\$ 7.791.477,10
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 81.069,43	\$ 4.058.414,53	\$ 0,00	\$ 7.872.546,53
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.500,18	\$ 4.135.914,71	\$ 0,00	\$ 7.950.046,71
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.179,10	\$ 4.214.093,81	\$ 0,00	\$ 8.028.225,81
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.398,31	\$ 4.289.492,13	\$ 0,00	\$ 8.103.624,13
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.911,59	\$ 4.367.403,72	\$ 0,00	\$ 8.181.535,72
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 78.560,88	\$ 4.445.964,60	\$ 0,00	\$ 8.260.096,60
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.248,13	\$ 4.522.212,72	\$ 0,00	\$ 8.336.344,72
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 77.796,87	\$ 4.600.009,60	\$ 0,00	\$ 8.414.141,60
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.360,65	\$ 4.674.370,25	\$ 0,00	\$ 8.488.502,25
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.378,46	\$ 4.749.748,70	\$ 0,00	\$ 8.563.880,70
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.838,58	\$ 4.824.587,28	\$ 0,00	\$ 8.638.719,28
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68.362,05	\$ 4.892.949,33	\$ 0,00	\$ 8.707.081,33
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.185,75	\$ 4.968.135,08	\$ 0,00	\$ 8.782.267,08
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.387,08	\$ 5.040.522,15	\$ 0,00	\$ 8.854.654,15
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.452,40	\$ 5.114.974,55	\$ 0,00	\$ 8.929.106,55
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.013,31	\$ 5.186.987,87	\$ 0,00	\$ 9.001.119,87
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.297,80	\$ 5.261.285,67	\$ 0,00	\$ 9.075.417,67
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 74.529,67	\$ 5.335.815,34	\$ 0,00	\$ 9.149.947,34
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 71.938,51	\$ 5.407.753,84	\$ 0,00	\$ 9.221.885,84
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 73.910,98	\$ 5.481.664,82	\$ 0,00	\$ 9.295.796,82
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 72.237,62	\$ 5.553.902,45	\$ 0,00	\$ 9.368.034,45
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 75.378,46	\$ 5.629.280,90	\$ 0,00	\$ 9.443.412,90
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 76.148,16	\$ 5.705.429,06	\$ 0,00	\$ 9.519.561,06
01/02/2022	15/02/2022	15	27,45	27,45	27,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.814.132,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 38.031,79	\$ 5.743.460,85	\$ 0,00	\$ 9.557.592,85

Capital	\$	3.814.132,00
Total Capital	\$	3.814.132,00
Total Interes Mora + Fl. 57	\$	5.743.460,85
Total a pagar	\$	9.557.592,85
- Abonos	\$	0,00
Neto a pagar	\$	9.557.592,85

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **063-2016-00799-00**

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No DC-0121-3, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

SEGUNDO: Córrase traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls.100- 105).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

Señor,
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PRIMERA VEZ
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS C.F. S.A
DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ C.C. 1013596162
RADICACIÓN: 110014003063-2016-0079900

ROSSY CAROLINA IBARRA, de condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso citado al rubro, allego al despacho acta de la diligencia de secuestro llevada a cabo el pasado 19 de abril del 2022 sobre el vehículo de placas KIG -571.

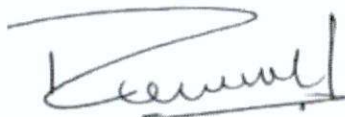
Así mismo, me permito aportar avalúo del citado automotor, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual se tomará del valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, cual nos arroja como resultado la suma de \$ 14,480,000.00. Adjunto copia de la consulta obtenida a través de la Gobernación de Caldas.

PETICIÓN.

1) Solicito por favor, para efectos de la determinación del avalúo del vehículo de placas **KIG -571.**, tomar el aportado con la presente, por la suma de de \$ 14,480,000.00.

2) Por último, solicito dé aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso a fin de que, una vez en firme el presente avalúo, se fije fecha para el remate del vehículo en mención.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Rossy', with a stylized flourish at the end.

ROSSY CAROLINA IBARRA
C.C. N° 38.561.989 de Cali (V)
T.P. N° 132.669 del C.S.J.



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

INSPECCIÓN DE TRANSITO DE GIRÓN

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO DE PLACAS KIG-571

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: YURY KATHERINE TELLEZ CASTAÑO

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 11001-40-03-063-2016-00799-00

DIRECCIÓN PARQUEADERO ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S, UBICADO EN LA VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA

DESPACHO COMISORIO No. DC-0121-3 de fecha 19/01/2021 DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

En San Juan Girón, a los: DIECINUEVE 19 () días del mes de ABRIL del año 2022 () siendo el día y la hora señalada mediante auto anterior, encontrándose presente a la diligencia el Inspector de tránsito de Girón, el señor secuestre y la parte demandante, GIRON Y FINANZAS S.A. AEG. LUZ MARY RANGEL identificada con CC. 63.553.220 en calidad de parte demandante; quien Presta los medios. Así mismo se hace presente en la Diligencia el señor:

Identificado con la Cedula No. _____ En calidad de Demandado.

Acto seguido el Inspector de tránsito de Girón se constituye en Audiencia Pública con el fin de llevar a cabo la diligencia en mención ordenada por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante Despacho Comisorio N°. DC-0121-3 de fecha 19/01/2021, RADICADO N.º 11001-40-03-063-2016-00799-00, seguidamente se designa como secuestre al señor(a) ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.

Identificado con cedula de ciudadanía N° 900609265-5 expedida en _____ Residente en la CRA 15 #35-10 Edif. EL PLAZA Quien autoriza al señor CESAR YONAYDER DURAN para que actuara en la presente diligencia quien estando presente acepta el cargo y en consecuencia se le toma juramento de rigor y con las formalidades de ley, prometiendo cumplir bien el cargo quedando así legalmente posesionado se ordena el traslado de los funcionarios al sitio de la diligencia. Una vez allí somos atendidos por el

(la): DIEGO ALEXANDER MARIN PENAGOS Identificado (a) con C.C No. 80778923, expedida en Bogota, quien nos permitió el Ingreso voluntario al Parqueadero precediéndose a identificar el bien mueble así: se trata de un vehículo de PLACAS KIG571 con las siguientes Características:

MARCA: NISSAN

LÍNEA: TIIDA

MODELO: 2011



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: PLATA

SERVICIO: PARTICULAR

NUMERO DE MOTOR: MR18-544321H

NUMERO DE CHASIS: 3N1BE1CD8ZK096487

Seguidamente se trata de un vehículo que esta en ñas sigui-
entes condiciones: Un vehículo de color gris plata, que tiene
las 4 llantas en regular estado de conservacion, presebta algunos
rayones en su latoneria, nopresebta tapetes, su cogineria esta
en regular estado, se deja constancia que no se pudo verificar
su funcionamiento, presenta un desgaste normal por lo que se
encuentra al agua y alsol, presente todas sus farolas, de igual
forma sus vidrios. Se deja constancia que el vehículo quedara
en las instalaciones del parqueadero en donde se encuentra actu-
almente esto es en el parqueadero LA PRINCIPAL.



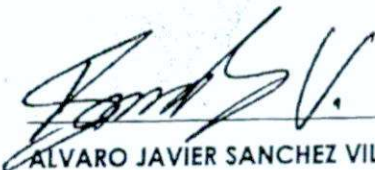
GIRÓN
Municipalidad Distrital

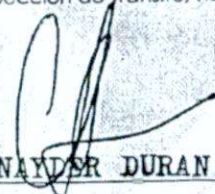
GIRÓN
CRECE

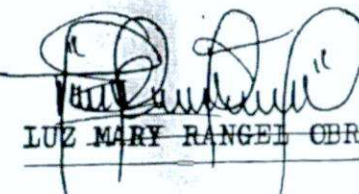
CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

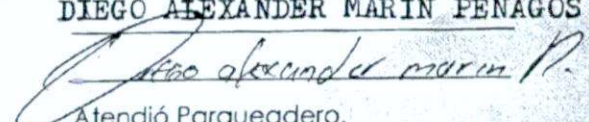
se corrobora lo que se encuentra consignado en el inventario de fecha 26 de Junio 2019 con N. 0673, ya identificado el vehículo el suscrito Inspector procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHÍCULO ANTERIORMENTE IDENTIFICADO**, de conformidad a lo ordenado en mencionado o citado despacho comisorio y del mismo se hace entrega real y material al secuestre quien manifiesta que lo recibe de conformidad, para que cumpla lo ordenado en la comisión, se deja para ser retirado posteriormente por el secuestre asignado por el Juzgado hasta que se presten los medios para su posterior retiro, se procede a fijar honorarios provisionales señalándole la suma de (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS) _____
().

El despacho comisorio será devuelto a su lugar de origen por parte de la inspección de Tránsito, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes intervienen en ella.


ALVARO JAVIER SANCHEZ VILLAMIZAR
Inspector de Tránsito de Girón


CESAR YONAYDER DURAN S.
Autorizado por **ADMINISTRANDO SECUESTRES**
(Secuestre)


LUZ MARY RANGEL OBREGON
Apoderado ____ Demandante ____

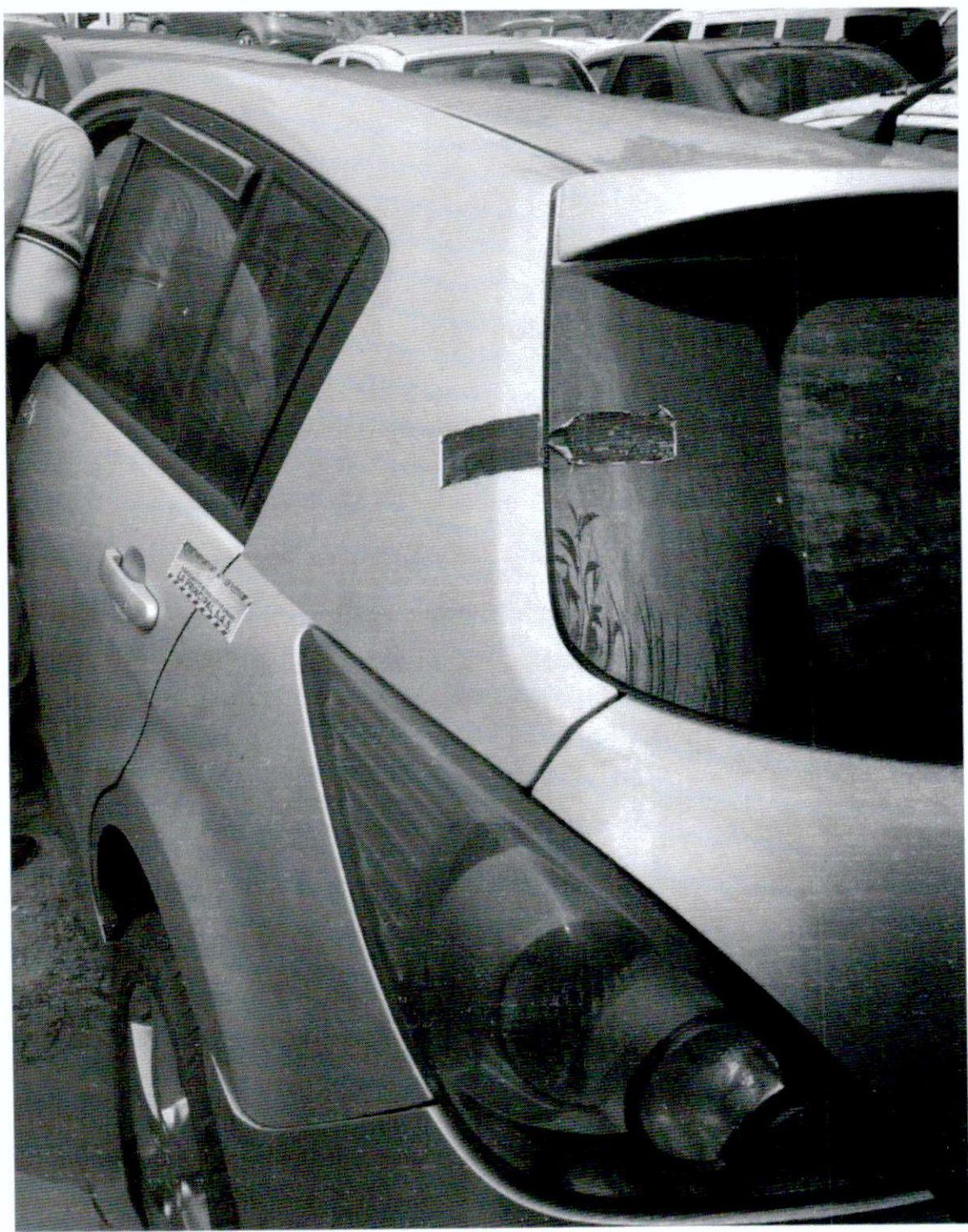
DIEGO ALEXANDER MARIN PENAGOS

Atendió Parqueadero.

Apoderado ____ Demandado ____

Apoderado ____ Opositor ____







i Información del vehículo: KIG571

- Información del Vehículo
- Vigencias Pagadas
- Vigencias Pendientes
- Acuerdos de Pago
- Trámites
- Tran. Electrónicas

Período: 2016	
Período:	2016
Meses:	12
Avalúo:	\$ 19,100,000.00
Impuesto:	\$ 287,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 431,000.00
Interés por Mora:	\$ 443,000.00
Total:	\$1,161,000.00
 	

Período: 2017	
Período:	2017
Meses:	12



104.

Avalúo:	\$ 19,500,000.00
Impuesto:	\$ 293,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 322,000.00
Interés por Mora:	\$ 368,000.00
Total:	\$983,000.00
 	

Período: 2018	
Período:	2018
Meses:	12
Avalúo:	\$ 17,030,000.00
Impuesto:	\$ 255,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 281,000.00
Interés por Mora:	\$ 249,000.00
Total:	\$785,000.00
 	

Período: 2019	
Período:	2019
Meses:	12
Avalúo:	\$ 16,500,000.00
Impuesto:	\$ 248,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 496,000.00
Interés por Mora:	\$ 174,000.00
Total:	\$918,000.00
 	

Período: 2020	
Período:	2020
Meses:	12



Comunícate
con
nosotros
aquí

Avalúo:	\$ 15,180,000.00
Impuesto:	\$ 228,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 456,000.00
Interés por Mora:	\$ 90,000.00
Total:	\$774,000.00
 	

Período: 2021	
Período:	2021
Meses:	12
Avalúo:	\$ 14,280,000.00
Impuesto:	\$ 214,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$ 190,000.00
Interés por Mora:	\$ 41,000.00
Total:	\$445,000.00
 	

Período: 2022	
Período:	2022
Meses:	12
Avalúo:	\$ 14,480,000.00
Impuesto:	\$ 217,000.00
Descuento:	\$.00
Sanción:	\$.00
Interés por Mora:	\$.00
Total:	\$217,000.00
 	

Imprimir Todas



Comunicate
con
nosotros
aquí

165



Gobernación de Caldas
Manizales, Caldas, Colombia
Oficinas de la Unidad de Rentas, Ed. de la licorera piso 1 y 2,
Carrera 21 entre Calles 22 y 23
Teléfono: 8982444 ext. 1616 - 1623 - 1617 - 1613

Política de tratamiento de datos personales
Aviso de privacidad



Un producto de



Comunicate
con
nosotros
aquí



Bogotá D.C, 2022/04/27 2:40:49 p.m.
3314688

Señor (a):
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SERVICIOALUSUARIOOECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CALLE 10 NO. 14 - 33 PISO 1
BOGOTÁ-BOGOTA D.C.

No Radicado Oficio: 11001400306320160079900
No Oficio O-0121-55

Respetado (a) Señor (a):

De acuerdo a su oficio y en atención a lo ordenado en los artículos 95 No. 7 y 116 de la Constitución Política, artículo 321 y 565 C.P.C. estamos enviando copia simple de la información que sobre el Sr. **TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE** Identificado con cedula de ciudadanía No. **1.013.596.162** actualmente reposa en nuestra base de datos.

La explicación de los principales campos es la siguiente:

- Estado de la obligación: Es la situación en la cual se encuentra la obligación en la fecha de novedad.
- Tipo de cuenta (TIP CTA): Descripción abreviada del tipo de la obligación.
- Entidad Informante: Indica la entidad que suministra la información.
- Actualizado a la Fecha: Indica el año y mes del último estado informado por la entidad.
- Número de Cuenta (NRO. CTA. DIGIT): Corresponde a (9) dígitos del número de la obligación.
- Fecha Apertura (FEC APER): Indica el mes y año en que se contrajo la obligación.
- Fecha de Vencimiento (F. VER CIU/OFI): Informa la fecha de vencimiento de la obligación o la ciudad de radicación de las cuentas corriente o de ahorros.
- Vector de Comportamiento (48 MESES): Comportamiento de pago de los últimos (48) cuarenta y ocho meses. En el caso de las cuentas corrientes o de ahorros corresponde a la oficina de apertura de cuenta.

Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de la misma de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada,

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

A lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Esperamos haber resuelto su requerimiento, cualquier información adicional será atendida.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. L. L.' followed by a long horizontal stroke.

Operaciones Datacrédito Experian

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



!=====
DATAACREDITO
SISTEMA DE CONSULTA POR LOTES EN WEB ARCHIVO: 1014235516-20220427-144107-suwsj.wri
FECHA:2022/04/27 14:41:07 REPORTE No. 1
!=====

===== [HISTORIA DE CREDITO] =====M79KAF9
C.C #01013596162 () TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE DATAACREDITO
VIGENTE EDAD 29-35 EXP.06/05/19 EN BOGOTA DC [CUNDINAMAR] 27-ABR-2022
===== [ARTICULO 14 LEY 1266 DE 2008] =====M79KAF9
SE PRESENTA REPORTE NEGATIVO CUANDO LA(S) PERSONA(S) NATURALES Y JURIDICAS
EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN EN MORA EN SUS CUOTAS U OBLIGACIONES. SE
PRESENTA REPORTE POSITIVO CUANDO LA(S) PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS ESTAN
AL DIA EN SUS OBLIGACIONES.

===== [ALERTAS] =====M79KAF9

FUENTE	FECHA	DESCRIPCION
B.D DATAACREDIT	20220427	EL REGISTRO CONSULTADO HA PRESENTADO MORAS DE 60 DIAS O MAS EN LOS ULTIMOS 6 MESES
FUENTES PUBLICAS	20190104	TIENE 00001 DEMANDAS CERRADAS Y 00001 ABIERTAS LA ABIERTA MAS RECIENTE SE INSTAURO EL 20160927
FUENTES PUBLICAS	20190104	TIENE 00000 EMBARGOS CERRADOS Y 00000 ABIERTOS EL ABIERTO MAS RECIENTE SE COLOCO EL 00000000
LISTAS RESTRICTIVAS	20220427	COINCIDENCIA SOLO POR NOMBRE EN LISTA CASOS LAFT AL 20171214

===== [SCORES] =====M79KAF9

TIPO DE SCORE	EVALUACION	PUNTAJE	CODIGOS/RAZONES
ACIERTA + QUANTO	N/A EN MILES	150 \$6,050	0099,0000,0000,0000 0099/[\$3,327- \$8,772]-SMV 6.0[3.3- 8.7]

===== [ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =====M79KAF9									
ESTADO DE LA OBLIGACION	TIP ENTIDAD	ACTUALIZADO	NRO CTA	FEC.	CIUDAD	OFICINA			
	CTA INFORMANTE	A LA FECHA	9 DIGIT	APER	F.VEN	DEUDOR			
=====									
EMBARGADA	CCB BCO DE BOGOTA	202203	036434603	201404	BOGOTA	0036 CARRERA			
	EST-TIT:Normal								
EMBARGADA	CCB BBVA COLOMBIA	202203	100018852	201506	BOGOTA	CARRERA ONCE			
	EST-TIT:Normal								
-CART CASTIGADA	*TDC BCO COLPATRIA	202203	010000700	201409	201809	PRINCIPAL			
		ULT 24	-->[CCCCCCCCCCCC]	[CCCCCCCCCCCCN]					
		25 a 47	-->[666666666666]	[66666666666]					
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal					CAJAS OPERATIVAS			
-CART CASTIGADA	*TDC BCO DE BOGOTA	202203	414529798	201405	202105	PRINCIPAL			
		ULT 24	-->[CCCCCCCCCCCC]	[CCCCCCCCCCCCC]					
		25 a 47	-->[CCCCCCCCCCCC]	[CCCCCCCCCCCCC]					
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal					0036 CARRERA 10			
-CART CASTIGADA	*TDC BCO COLPATRIA	202203	010000200	201409	201809	PRINCIPAL			
		ULT 24	-->[CCCCCCCCCCCC]	[CCCCCCCCCCCCN]					
		25 a 47	-->[666666666666]	[66666666666]					
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal					CAJAS OPERATIVAS			
-CART CASTIGADA	*CAU GIROSYFINANZAS	202203	000165694	201502	202002	PRINCIPAL			
	VEHICULO	ULT 24	-->[CCCCCCCCCCCC]	[CCCCCCCCCCCCC]					
		25 a 47	-->[CCCCCCCCCCCC]	[CCCCCCCCCCCCC]					
ORIG:Normal	EST-TIT:Normal	TIP-CONT:	DEF=062	CLAU-PER:000	SUC	BOGOTA			
CTA EN COBRAD.		201602							
		201512							

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX. 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com
A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



```
+AL DIA *CAB BCO COLPATRIA 202203 007848524 201409 201511 PRINCIPAL
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNN-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
-CART CASTIGADA *CAB BCO COLPATRIA 202203 130003786 201409 201609 PRINCIPAL
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
-DUDOSO RECAUDO *CTC CLARO SOLUCION 202203 .02395935 201203 201205 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
25 a 47-->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=059 CLAU-PER:000
-DUDOSO RECAUDO *CTC CLARO SOLUCION 202203 .06935443 201501 201503 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
25 a 47-->[DDDDDDDDDDDD][DDDDDDDDDDDD]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=063 CLAU-PER:000
+AL DIA CTC CLARO SOLUCION 202203 .43787841 202201 202204 PRINCIPAL
MOVILES
ULT 24 -->[N-----][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=002 CLAU-PER:000
-CART CASTIGADA *SFI REFINANCIA ADM 202202 162286871 201511 201511 PRINCIPAL
PA FC FEN BOG
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[CCCCCCCCCCCC][CCCC66666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: IND CLAU-PER:000 FENALCHEQUE POSF
-CART CASTIGADA *SBG BCO DE BOGOTA 202202 553255162 201507 201912 PRINCIPAL
SOBREGIROS
ULT 24 -->[CCCCCCCCCCCC][CCCCCCCCCCCC]
25 a 47-->[N-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
+AL DIA SBG COLPATRIA 202203 471020759 201305 204912 PRINCIPAL
SOBREGIROS
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
+AL DIA SBG BBVA COLOMBIA 202203 100018852 201506 202203 PRINCIPAL
SOBREGIRO
ULT 24 -->[NNNNNNNNNNNN][NNNNNNNNNNNN]
25 a 47-->[NNNNNNNNNNNN][NNNN-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
CARRERA ONCE

===== [ ESTADO HABITO DE PAGO OBLIGACIONES CERRADAS/INACTIVAS ] ===M79KAF9
ESTADO DE LA TIP ENTIDAD FECHA NRO CTA FEC. CIUDAD OFICINA
OBLIGACION CTA INFORMANTE CIERRE 9 DIGIT APER F.VEN DEUDOR
=====
SALDADA CCB B. FALABELLA 201308 040010811 201307 BOGOTA HC CALIMA
CTA CTE
EST-TIT:Normal
INACTIVA CCB BCO COLPATRIA 202203 471020759 201305 BOGOTA BOGOT MUSEO
EST-TIT:Normal
SALDADA CCB SCOTIABANK 201807 007848524 201409 BOGOTA PRQ. CENTRAL
COLPATRIA
EST-TIT:Normal
SALDADA AHO BCO COLPATRIA 201401 472001875 201311 BOGOTA BOGOTA CARRE
EST-TIT:Normal
SALDADA AHO COLOMBI SCOTIA 201612 007848532 201409 CIUDAD PRQ. CENTRAL
BANK COLPATRIA
EST-TIT:Normal
SALDADA AHO BANCOLOMBIA 201610 310629504 201307 BOGOTA CARRERA DECI
EST-TIT:Normal
+PAGO VOL CAB BANCO 201510 003032369 201502 201510 PRINCIPAL
PICHINCHA S.A.
ULT 24 -->[NNNNNNNN-----][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal
BOGOTA CP
```

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogotá
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 65 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



+PAGO VOL CTC COLOMBIA TELECOM 201510 028892468 201411 203012 PRINCIPAL
MOVIL ULT 24 -->[NNNNNNNNNN][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: IND CLAU-PER:000 BOGOTA BOGOTA
+PAGO VOL IAB OVAL COSMETIC 201805 000019401 201707 201708 PRINCIPAL
LTDA ULT 24 -->[-----][-----]
25 a 47-->[-----][-----]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=010 CLAU-PER:000 PRINCIPAL
+PAGO VOL MX-180 SFI SYSTEMGROUP 202111 008151391 201307 202307 PRINCIPAL
NPL FALABELLA ULT 24 -->[666666666666][666666666666]
25 a 47-->[666666666666][666666666666]
ORIG:Normal EST-TIT:Normal TIP-CONT: DEF=100 CLAU-PER:000 SISTEMCOBRO - BO

===== [SALDOS CUPOS Y VALORES DE OBLIGACIONES ABIERTAS/VIGENTES] =====M79KAF9

TIP	NOMBRE DEL	CUPO O	SALDO	SALDO EN	VALOR	#CUOTAS Y
CTA	INFORMANTE	VR INICIAL	ACTUAL	MORA	CUOTA	MODALIDAD
===== VALORES EN MILES DE PESOS =====						
TDC	BCO COLPATRIA	\$2,450	\$2,318	\$2,724	\$2,724	M
TDC	BCO DE BOGOTA	NO INFORMO	\$5,588	\$5,588	\$5,588	O
TDC	BCO COLPATRIA	\$2,450	\$2,321	\$2,749	\$2,749	M
CAU	GIROSYFINANZAS	\$22,715	\$20,427	\$75,333	\$583	009/060 M
CAB	BCO COLPATRIA	\$430	\$453	\$0	\$0	M
CAB	BCO COLPATRIA	\$15,000	\$30,221	\$10,935	NO INFORMO	009/024 M
CTC	CLARO SOLUCION	N/A	\$434	\$434	NO INFORMO	M
CTC	CLARO SOLUCION	N/A	\$230	\$230	NO INFORMO	M
SFI	REFINANCAIA ADM	\$5,284	\$10,081	\$14,936	\$14,936	M
SBG	BCO DE BOGOTA	NO INFORMO	\$877	\$877	\$877	V
TOTALES			\$72,950	\$113,806	\$27,457	

===== [RESUMEN DE HABITO DE PAGO] =====M79KAF9

TOT	TIPO DE CUENTA	! TOT	TIPO DE CUENTA	! TOT	TIPO DE CUENTA
NUM	ESTADO	! NUM	ESTADO	! NUM	ESTADO
5	[CUENTA CORRIENTE	! 3	[CUENTA DE AHORROS	! 3	[TARJETA DE CREDITO
2	SALDADA	! 3	SALDADA	! 3	CART CASTIGADA
2	EMBARGADA	!		!	
1	INACTIVA	!		!	
=====					
1	[CARTERA AUTOMOTRIZ	! 3	[CARTERA BANCARIA	! 4	[CART. TELEFONIA CELU
1	CART CASTIGADA	! 1	AL DIA	! 1	AL DIA
		! 1	PAGO V/J	! 1	PAGO V/J
		! 1	CART CASTIGADA	! 2	DUDOSO RECAUDO
=====					
1	[CARTERA LABORATORIOS	! 2	[SERV. FINANCIEROS	! 3	[CARTERA DE SOBREGIRO
1	PAGO V/J	! 1	PAGO V/J MX-180	! 2	AL DIA
		! 1	CART CASTIGADA	! 1	CART CASTIGADA

ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERBANCARIA NO REPORTARON ENDEUDAMIENTO

===== [CONSULTADO POR] =====M79KAF9

FECHA DE ULT.	CONSULTANTE	# TOTAL DE
CONSULTA		CONSULTAS MES
08-ABR-2022	CONSULTAS LOTE	02

===== [NOTICIAS] =====M79KAF9
! * CONSULTAS LOTE: CORRESPONDEN A CONSULTAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES !

Experian Colombia S.A.
Direccion General Bogota
Cra 7 No. 76 - 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 85 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com

A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



! PARA LA SUPERVISION Y CONTROL DE RIESGO CREDITICIO. !
! PREGUNTE A SU ASESOR COMERCIAL DE DATA CREDITO POR HISTORIA DE CREDITO+, !
! LA NUEVA VERSION DE ESTA UTIL SOLUCION QUE LE OFRECE MAYORES BENEFICIOS !
! A SU ENTIDAD: MAS INFORMACION Y MEJOR ANALISIS PARA LA TOMA DE DECISIO- !
! NES CREDITICIAS. HAGA PARTE DEL CAMBIO PARA QUE SU GESTION SEA CADA VEZ !
! MEJOR. !
===== !
! !!!!!!!!!!!!!!!!!!!!! FIN-CONSULTA TIPO-1 !!!!!!!!!!!!!!!!!!!!! !
!----- !

 (4)
República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
En la fecha **03 MAY 2022** se agrega al
Expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 100 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Experian Colombia S.A.
Dirección General Bogotá
Cra 7 No. 76 – 35
PBX: 3191400
www.datacredito.com

Bogotá: Avenida Américas # 62 – 84 Locales 71 y 72 Piso 2
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 05 (8am a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a www.midatacredito.com

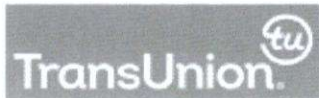


A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.

#SECURE# RESPUESTA CIFIIN S.A.S. – TransUnion 11001-40-03-063-2016-00799-00

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Jue 28/04/2022 16:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

This is a secure message.

[Click here](#) by 2023-04-23 16:20 CDT to read your message.
After that, open the attachment.

If you have any questions about this email, please call 800-973-9801.

[More Info](#)

Disclaimer: This email and its content are confidential and intended solely for the use of the addressee. Please notify the sender if you have received this email in error or simply delete it.

Secured by Proofpoint Encryption, Copyright © 2009-2021 Proofpoint, Inc. All rights reserved.

21434 4-MAY-'22 14:59

21434 4-MAY-'22 14:59

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar
F4
Despacho.
4132-131-010.

APK

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
28/04/2022 02:29:46 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

Tipo IDENTIFICACION	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	27/04/2022
No. IDENTIFICACION	1.013.596.162	FECHA EXPEDICION	19/05/2006	HORA	17:47:55
NOMBRES APELLIDOS - RAZON SOCIAL	TELLEZ CASTAÑO YURY KATHERINE	LUGAR DE EXPEDICION	BOGOTA D.C.	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONOMICA - CBU	COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y AR	RANGO EDAD PROBABLE	31-35	No INFORME	05232261260517308462

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PAGE	EANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Tarjetas De Credito:	3	10,227	16	-	-	-	3	10,227	11,061	11,061
Sector Financiero:	6	51,929	83	3	453	-	3	51,476	12,346	87,096
Sector Real:	3	664	1	1	-	-	2	664	-	664
SUBTOTAL PRINCIPAL	12	62,820	100	4	453	-	8	62,367	23,407	98,821
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	12	62,820	100	4	453	-	8	62,367	23,407	98,821

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	Nº CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SICURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SORREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/03/2022	CTE- INDIVIDUAL	018852	ACEMB	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	CARRERA ONCE	09/06/2015	0	0	-	0
31/03/2022	CTE- INDIVIDUAL	434603	ACEMB	BCO	DE BOGOTA	BOGOTA	CARRERA DECIMA C	11/04/2014	0	15	-	0
31/03/2022	CTE- INDIVIDUAL	020759	INACT	BCO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MEDELLIN	GUAYABAL	07/05/2013	0	30	-	0
31/03/2022	AHO- INDIVIDUAL	719700	ACEMB	BCO	BCSC	BOGOTA	CARRERA DECIMA	04/02/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

31/03/2022	CONS	018852	BCO	BVCA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	09/06/2015	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	0	SOBR	VIGE	-	-	CARRERA ONCE	OTRO	-	-	31/03/2022	VNC			0	0	NO	-	-	-
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N
										COMPORTAMIENTOS									
				SCOTIABANK															
31/03/2022	CONS	020759	BCO	COLPATRIA S.A.	MEDELLIN	PRIN	-	NOID	07/05/2013	1	0	0	0	0	VIGE	-	-	VOL	-

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

[illegible]

FECHA CORTE	TFO CONT	Nº OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	Ciudad	CALD	VIG	CLAS PER	FINICIO	PAI	PAQ	MON	CUPO APROB-VLR INC	PAGO MORA-VLR CUOTA	SIT CELER	HP PAG	REF	F. PAGO EXTIN
	CATE LORE	EST CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		FTERM	PER			CUPO UTIL SALDO CORTE	VALOR CARGO FUG	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F. PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	
28/02/2022	SRV	787841	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	15/01/2022	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-		MEN			0	0	0	-	-	-
									N			COMPORTAMIENTOS					
OBLIGACIONES EN MORA																	
28/02/2022	SRV	935443	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	16/01/2015	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-		MEN			230	0	230	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS					
28/02/2022	SRV	395935	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/03/2012	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-	-		MEN			434	0	434	-	-	-
												COMPORTAMIENTOS					



Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
(Juzgado de Origen 63 Civil Municipal)

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 10 # 14-33 PISO 1

BOGOTA

BOGOTA

Asunto: Solicitud de Información

Radicado No. 11001-40-03-063-2016-00799-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 18 de abril de 2022, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Es preciso aclarar que TransUnion a la fecha, no maneja información correspondiente a datos relacionados con saldos o valores en cuentas.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 27 de abril de 2022

0025298-2022-04-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **051-2017-00285-00**

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Mario Alexander Peña Cortés, para actuar en nombre de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder sustituido (fl 47).

SEGUNDO: Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la autorización otorgada por el apoderado de la parte ejecutante que obra en el mencionado folio.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Primero (01) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **009-2014-00508-00**

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

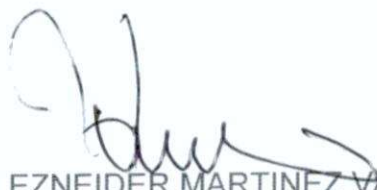
PRIMERO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería a la abogada Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz, para actuar en nombre de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación respecto de la obligación subrogada.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada a quien se le entregaran, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: Continúese con la obligación principal perseguida por el Banco de Occidente.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 02 de agosto de 2022

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ